

GUSTAVO RADBRUCH, PENALISTA

*Marcelino Rodríguez Molinero
Catedrático de Filosofía del Derecho
de la Universidad Complutense*

I

No es nada aventurado afirmar que la grandeza y la fama de Gustavo Radbruch como filósofo del Derecho parece que eclipsan y ocultan en gran medida su magnitud como penalista. No obstante, Radbruch era ante todo penalista. Esta doble grandeza académica suya, como penalista y como iusfilósofo, se debe en gran parte al hecho de que en las Facultades de Derecho alemanas, más en su tiempo que ahora, era imprescindible haber impartido previamente una disciplina jurídico-positiva de las consideradas capitales para poder enseñar Filosofía del Derecho, y además había que gozar de una alta estima como cultivador de ella. Como era natural, esto ocurría principalmente con el Derecho civil y el Derecho penal además del denominado Derecho (público) del Estado; pero tampoco faltaban eximios representantes de otras rama jurídicas, como del Derecho procesal, del Derecho administrativo y, más recientemente, del Derecho laboral. Aunque esta sabia decisión todavía se mantiene en bastantes Universidades del área cultural germánica, ya no es una exigencia estatutaria como lo era antes; por lo que hoy en día se pueden encontrar docentes de Filosofía del Derecho o de Teoría del Derecho que ya no tienen una vinculación directa con una rama específica del Derecho positivo. Cuán diferente es este panorama con lo que ha ocurrido y ocurre en otras latitudes como la nuestra, donde cualquiera podía y puede encaramarse a los más altos puestos de la docencia de la Filosofía del Derecho sin haber acreditado suficiencia alguna como jurista e incluso sin haber cursado siquiera la carrera de Derecho en una Universidad pública o privada.

Que Radbruch fue primero y ante todo penalista lo demuestra palmariamente la simple evocación de su biografía académica, en gran parte escrita por él mismo. En ella constatamos que, una vez terminada su carrera de Derecho,

cursada con brillantez en las Universidades de Munich, Leipzig y Berlín, las tres de gran tamaño, lo que dificultaba, como él mismo reconoce, el contacto directo entre profesor y alumno, inició su preparación para la docencia con el Profesor Franz von Liszt, uno de los más preclaros maestros de Derecho penal de este siglo, por entonces titular de la cátedra de Derecho penal en la Universidad de Berlín. No obstante, ya en su época de estudiante había manifestado su inclinación hacia el Derecho penal, ya que, durante sus estudios en la Universidad de Leipzig, aparte de seguir con interés desusado sus lecciones de Derecho penal, tomó contacto directo con el Prof. Karl Binding y formó parte del grupo selecto de alumnos de sus famosos seminarios.

La tesis doctoral de Radbruch, elaborada bajo la tutela y dirección de Franz von Liszt, versó sobre “*La doctrina de la causalidad adecuada*” tema éste que, como él mismo atestigua, le obligó a adentrarse apasionadamente en determinados problemas filosóficos y en especial en las grandes cuestiones que la Filosofía del Derecho preferentemente cultiva. Poco después experimentó la misma sensación al preparar su trabajo de habilitación para la docencia, que finalmente presentó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Heidelberg en octubre de 1903 con el expresivo título *El concepto de acción y su importancia para el sistema jurídico-penal*, y con un subtítulo no menos expresivo: *Una contribución a la sistemática jurídico-penal*. Esta singular investigación estaba llamada a tener una considerable influencia en la doctrina jurídico-penal posterior, en especial en la teoría finalista de la acción.

Debido a la brillantez de estos dos primeros trabajos científicos, Radbruch recibió la llamada para encargarse de una plaza de “*Privatdozent*” de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Heidelberg, llamada que él aceptó con ilusión. Y después de superar la denominada “Prelección de prueba”, recibió la *venia legendi* el 16 de diciembre de 1903 para las disciplinas de Derecho penal, Derecho procesal y Filosofía del Derecho. Comenzaba así, con 25 años recién cumplidos –había nacido en Lübeck el 21 de noviembre de 1878–, el ejercicio pleno de la función docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Heidelberg, la que con el tiempo le haría famoso no sólo en su país de origen y en toda el área cultural germánica sino también en todo el mundo, como lo demuestra el hecho de que sus principales obras y artículos fueran pronto traducidas a varias lenguas, entre ellas el japonés, idioma en el que además se hizo una de las primeras ediciones de sus obras completas.

Los primeros años de su docencia en Heidelberg como “*Privatdozent*” despertaron mucho más el interés y la afición de Radbruch por los problemas filosóficos, cuyo estudio y solución acrecentaron su sagacidad y su perspicacia para aplicarlos directamente a la solución de las principales cuestiones de la ciencia jurídico-penal. Tuvo además la enorme suerte de encontrarse en Heidelberg con uno de los círculos intelectuales más prestigiosos que en la primera

mitad del siglo XX se formaron, comparable por su magnitud y por su influencia, aunque no por su orientación, al que una década después comenzó a consolidarse en Viena. A este círculo, conocido como neokantismo sudoccidental alemán o cultural de Baden, pertenecieron desde su constitución figuras tan conocidas y señeras como W. Windelband, H. Rickert, Max Weber, G. Jellinek, E. Troeltsch y el malogrado Emil Lask. Todos ellos, junto con otros de menos fama, dieron gloria y esplendor al neokantismo cultural de Heidelberg e iniciaron también la gran corriente de pensamiento filosófico denominada Filosofía de los valores. También el joven Radbruch contribuyó como pocos, primero como *Privatdozent* y después como Profesor extraordinario, al prestigio de la Escuela sudoccidental alemana, con una serie de artículos y de publicaciones que anunciaban la inmediata aparición de sus obras maestras.

Entre estos artículos merecen especial mención los cuatro que contienen su contribución al gran Léxico *Vergleichende Darstellung des Deutschen und Ausländischen Strafrechts* (Exposición comparada del Derecho penal alemán y extranjero), inmensa obra en 15 tomos publicada bajo el patrocinio del Ministerio de Justicia del Reich en los años 1905-1909. Estos artículos corresponden a las voces “Erfolgshaftung”, “Gesetzliche Strafänderung”, “Abtreibung” y “Aussetzung”. En conexión con estos cuatro artículos publicó en 1907 su estudio monográfico, que incide en el ámbito de la política criminalista, “Geburtshilfe und Strafrecht” (Asistencia al parto y Derecho penal).

Un año después de publicado íntegramente el gran Léxico a que acabamos de aludir, vio la luz pública la primera gran obra de G. Radbruch, la *Introducción a la Ciencia del Derecho* (Leipzig 1910), cuyas sucesivas ediciones atestiguan por sí solas su relevancia. En esta obra ocupa un lugar preferente el Derecho penal, al que Radbruch presenta como una de las tres ramas principales de la ciencia jurídica. Fue traducida al ruso en 1915 y al polaco en 1924 y, a partir del comienzo de los años treinta, a las principales lenguas europeas. Y muy poco antes de estallar la gran Guerra Mundial, en 1914, se publicó en Leipzig la primera edición de su *Filosofía del Derecho*, quizá su obra más famosa, y en la que las cuestiones jurídico-penales ocupan un lugar privilegiado.

En 1914 G. Radbruch fue llamado como Profesor extraordinario estable por la Universidad de Königsberg, en la que solamente permaneció un semestre, teniendo que abandonarla al ser movilizado en el otoño de 1915 para tomar parte activa en la Gran Guerra. Esta triste circunstancia, que pudo cortar de un solo tajo su brillante carrera académica, como había de ocurrir con Emilio Lask, la gran promesa de la Filosofía jurídica de los valores, propició a Radbruch un cúmulo de experiencias directas y de dolorosas vivencias compartidas con la juventud alemana movilizada. De todas ellas quedará un reflejo constante en toda su obra escrita posterior, principalmente sobre temas jurídicos-penales o filosófico-jurídicos.

Al finalizar la guerra, Radbruch regresó a Berlín y se afilió muy pronto al partido social-demócrata. Poco tiempo después fue llamado para ocupar la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Kiel, la que regentó durante siete años. Fue elegido diputado por el partido socialdemócrata por esta demarcación y, en su calidad de tal por ser el único jurista de su partido en el Parlamento, no tuvo más remedio que cargar con el enorme trabajo de representarlo en todas las comisiones de proyectos de ley o similares en las que se debatían cuestiones jurídicas. Esto le motivó para estudiar en profundidad muchas cuestiones, sobre todo de índole jurídico-constitucional o jurídico-penal. Debido a ello consiguió una gran reputación social y política tanto por su dedicación como por su talento, la cual perduró incluso después de la caída de la República de Weimar. La primera recompensa por este trabajo fue el ser llamado en 1921 para formar parte del primer gabinete del canciller Wirth, en el que fue nombrado Ministro de Justicia. Desempeñó este difícil cargo durante trece meses hasta la crisis de gobierno producida por el asesinato del ministro Rathenau, titular de la cartera de Asuntos Exteriores. No obstante, volvió a ocupar el cargo de Ministro de Justicia en el gabinete del canciller Stresemann durante cuatro meses. Al ser disuelto el Parlamento, Radbruch se retiró de la vida política activa y encontró refugio en la vida académica. Tuvo la gran suerte de que muy pronto, exactamente en 1926, recibió la llamada –Ruf– para ocupar la cátedra de Derecho Penal en su querida Universidad de Heidelberg, que había quedado vacante por el retiro de su segundo maestro, y también discípulo de Franx von Liszt, el profesor Karl von Lilienthal. Reanudó así su actividad docente en la cátedra donde la había comenzado, hasta que siete años después, en 1933, fue depurado y depuesto de su cátedra por razones políticas. Tuvo así el honor de ser el primer titular de una cátedra de Universidad alemana en ser depuesto de ella por el régimen nacional-socialista. El mismo lo atestigua con palabras tan breves como doloridas: “*Mi Jahre 1933 wurde ich als erster deutscher Professor aus politischen Gründe meines Amtes enthoben*”¹.

Durante el tiempo que estuvo al frente del Ministerio de Justicia en la República de Weimar, Radbruch dejó bien marcadas las huellas de su paso por él, más como jurista que como simple político. Una larga serie de proyectos de ley y de decretos ministeriales llevan el signo de su impronta personal. Su mayor éxito fue sin duda el primer proyecto oficial de un *Código penal general alemán*, precedido de una exposición de motivos redactada por él mismo, que el Parlamento aprobó con muy pocas modificaciones; aunque

¹ Cfr. *Lebensbeschreibung von Dr. Gustav Radbruch, derzeit Dekan an der Juristischen Fakultät der Universität heidelberg*, escrita en el comienzo del curso académico 1945-46 para las Fuerzas de ocupación de los EE.UU., estacionadas en Heidelberg; reproducida en el *Gedächtnisschrift für Gustav Radbruch*, hrsg. Von Arthur Kaufmann (Göttingen 1968), p. 21-25; la cita corresponde a la pag. 24.

no llegó a promulgarse como ley debido a las circunstancias políticas inmediatas, que pocos años después terminaron con la subida al poder del nacional-socialismo. Otra de sus grandes contribuciones fue la reforma del procedimiento de ejecución de las penas, que cristalizó en la ley relativa a la ejecución de las penas privativas de libertad de junio de 1923. Y no menor eco tuvieron las medidas tendentes a modificar la situación jurídica de los niños nacidos fuera del matrimonio, o la ley sobre el acceso de las mujeres a diversos cargos y oficios de la Administración pública de justicia, aprobada en el Parlamento el 11 de julio de 1922. Junto a ella debe recordarse la ley que habilitaba a las mujeres para formar parte de los tribunales escabinos, aprobada el 22 de julio de 1922. La importancia de estas leyes y de otras medidas de política legislativa durante el tiempo que estuvo al frente del Ministerio de Justicia es inconmensurable, y su enorme influencia en la evolución interna de la Administración de justicia alemana ha sido reconocida universalmente, salvo por aquellos que detentaron el poder en la era del III Reich.

Al ser depuesto y privado de su cátedra de Derecho Penal y de Filosofía del Derecho en la Universidad de Heidelberg en 1933, Radbruch no cambió sus opiniones políticas y se mantuvo fiel a sus principios y convicciones socialdemócratas, como hicieron muchos otros, sin querer sumarse a la lista de los que prefirieron la huida o el exilio voluntario. Quiso así vivir desde *dentro* la penosa situación de su país y sufrir con resignación las consecuencias de la *depuración* y la *deposición*. Quienes desde que tenemos uso de razón llevamos grabadas en el alma, como si fuera con clavos ardientes, esas dos palabras, y quien además tuvo la suerte de que el eximio penalista español J. Antón Oneca le recordará reiteradamente la carga conceptual que consigo llevan, podemos comprender mejor que nadie las amargas quejas con que G. Radbruch las evoca en su apunte autobiográfico, los duros años que le tocó vivir y los desvelos que tuvo que afrontar para sobrellevar las precariedades económicas. Fue precisamente por éstas por las que aceptó trasladarse a la Universidad de Oxford en el curso 1935/1936, donde encontró una acogida acorde con su prestigio y con sus merecimientos. Esta estancia académica en Oxford le permitió conocer a fondo el espíritu del Derecho inglés y sus diferencias con el Derecho continental. Fruto de su análisis fue una preciosa monografía titulada precisamente *El espíritu del Derecho inglés*, que vio la luz pública poco después de terminada la guerra, exactamente en 1946. Y también tomó parte, sin autorización oficial, que por supuesto le hubiera sido denegada, en un Congreso Internacional de Filosofía del Derecho celebrado en Roma, en el que defendió claramente un concepto de Derecho frontalmente opuesto al que pretendían hacer prevalecer el régimen nazi en Alemania y el régimen fascista en Italia.

En los años posteriores, incluso mientras duró la guerra, en la que perdió a su hijo en la batalla de Stalingrado y a su hija en un accidente de montaña, G. Radbruch se dedicó con ahínco y con loable entereza a terminar algunos estudios iniciados en su etapa juvenil, destacando entre ellos la biografía del gran penalista Anselmo Feuerbach y otros siete estudios históricos de Derecho penal, que fueron publicados como libro en 1938 en Basilea con el título latino *Elegantiae Iuris Criminalis*.

Una vez concluida la guerra fue repuesto por las fuerzas de ocupación y por la Administración transitoria en su cátedra de Derecho penal y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Heidelberg. Si antes, en su etapa juvenil y en sus siete años desempeñando la cátedra hasta 1933, había sido un modelo de profesor universitario tanto para sus alumnos como para sus colegas, después de la guerra se convirtió en un símbolo humano, pero con perfil sagrado, para toda la ciudadanía alemana y en especial para el mundo académico. Aparte de no poner ningún impedimento a aceptar cargos académicos a una edad ya avanzada, como el de Decano de la Facultad de Derecho, Radbruch continuó trabajando con una intensidad increíble en sus temas preferidos de Filosofía del Derecho y en algunos de los aspectos más candentes del Derecho penal de la inmediata posguerra. Y publicó una larga serie de artículos de corte periodístico tanto sobre cuestiones jurídico-filosóficas sobre temas jurídico-penales. Entre sus trabajos monográficos de su última y brillante etapa merecen mención especial el titulado *La naturaleza de la cosa como forma jurídica de pensamiento* y el que se ocupa del *Derecho legal injusto y Derecho supralegal*, una antinomia que resume con acierto la sustancia de su pensamiento jurídico-filosófico. El primer trabajo había sido publicado primeramente y en forma abreviada en italiano en 1941 (*Rivista internazionale di Filosofia del Diritto*, a. 21, p. 145-156). El segundo contenía su especial contribución al “Juristentag” celebrado en Bad Godesberg en 1946, que reanudaba estas famosas jornadas o reuniones de los juristas alemanes después de la Gran Guerra.

Cuando estaba preocupado y concentrado en la reelaboración de su *Introducción a la Ciencia del Derecho* y en el retoque y revisión de su *Filosofía del Derecho*, y cuando había comenzado a disfrutar de su jubilación académica efectiva, acaecida el 30 de septiembre de 1949 a sólo dos meses escasos de cumplir los setenta y un años, Gustavo Radbruch terminaba sus días terrenales a consecuencia de una insuficiencia cardíaca en la madrugada de la noche del 22 al 23 de noviembre del mismo año 1949, justamente un día después de cumplir los setenta y un años de edad. El sentimiento por su pérdida fue unánime en toda Alemania, a pesar de haber sido dividida en cuatro sectores por las potencias vencedoras. Pero incluso fuera de Ale-

mania, en especial en el entonces denominado mundo libre, se produjeron grandes muestras y testimonios de condolencia por su fallecimiento².

La mera evocación de estos datos biográficos pone de manifiesto la magnitud de Gustavo Radbruch como penalista. Para corroborar este juicio inicial positivo contamos con la posibilidad de ofrecer un catálogo completo tanto de sus iniciativas de política legislativa como de sus libros y numerosos artículos sobre temas exclusivamente jurídico-penales. Para guardar un cierto orden, hacemos primero referencia a sus principales proyectos legislativos, después a sus libros o monografías y por último a la gran cantidad de artículos o escritos breves, algunos de corte periodístico, agrupándolos, para más claridad, en torno a la similitud de la materia tratada, como puede ser los artículos de tema histórico, sobre cuestiones dogmáticas, sobre Derecho comparado, sobre política penitenciaria o criminalística, etc. La contemplación del conjunto es sumamente elocuente. Para mayor facilidad se ofrece siempre el título en traducción española, salvo cuando el original esté en lengua distinta al alemán, en cuyo caso se prefiere mantener el título original.

II

Los proyectos o iniciativas legislativas en materia penal mientras Radbruch estuvo al frente del Ministerio de Justicia de la República de Weimar son fundamentalmente siete; enumerados por su importancia y por su repercusión pública, independientemente de que consiguieran o no superar todo el proceso legislativo, son los siguientes:

1. Proyecto de un Código penal alemán general (*Entwurf eines Allgemeinen Deutschen Strafgesetzbuches*). Presentado en el Parlamento en 1922. Fue el primer proyecto de Código penal común para toda Alemania. Concluyó felizmente el trámite parlamentario, pero no llegó a ser promulgado como ley debido a las circunstancias políticas. Fue publicado por primera vez en 1952 con una nota preliminar de Th. Dehler y con una Introducción de Eberhard Schmidt.
2. Ley de protección de la República y de creación de un alto Tribunal del Estado. Fue consecuencia del asesinato del Ministro de Asuntos Exteriores alemán Walther Rathenau el 24 de junio de 1922, que supuso la caída del gobierno y la consiguiente debilitación de la República de Weimar.

² Sobre otros pormenores interesantes de la biografía de G. Radbruch v. especialmente el prólogo a la edición de la obra principal de G. Radbruch, su *Rechtsphilosophie*, a raíz de su muerte, que en conjunto es la cuarta edición (Stuttgart 1950, 6. Ed. 1965), p. 7-15, así como la magnífica *Introducción*, p. 17-85, ambas obras de Erik Wolf.

3. Ley de creación de los tribunales de menores, de 16 de febrero de 1923, con anotaciones explicativas.
4. Ley sobre la ejecución de las penas privativas de libertad, aprobada en junio de 1923.
5. Ley sobre el acceso de las mujeres a cargos y oficios de la Administración de Justicia, aprobada en el Parlamento el 11 de julio de 1922.
6. Ley que habilita a las mujeres para formar parte de los tribunales escabinos, aprobada el 22 de julio de 1922.
7. Diversas medidas legislativas para mejorar y proteger la situación legal de los niños nacidos fuera del matrimonio.

Todos estos proyectos de ley, la mayoría de los cuales superaron todos los trámites y llegaron a entrar en vigor, llevados a término en el corto margen temporal en que Radbruch fue titular del Ministerio de Justicia, revelan la intensa actividad por él realizada en materia de política legislativa penal y procesal. A ellos habría que sumar la serie de decretos y órdenes ministeriales, no sólo de su Ministerio sino también de otros con los que necesariamente hubo de colaborar, que llevan su impronta reformista personal inconfundible.

III

Los libros y obras independientes sobre temas jurídico-penales alcanzan la decena. A ellos habría que sumar los apartados dedicados al Derecho penal en sus dos obras principales, la *Introducción a la Ciencia del Derecho y la Filosofía del Derecho*, además de las múltiples referencias en otras obras menos conocidas. Enumerados por orden cronológico de publicación, son los siguientes:

1. *La doctrina de la causalidad adecuada*. Fue originariamente su tesis doctoral en la Universidad de Berlín, (Berlín 1902).
2. *El concepto de acción en su significación para el sistema jurídico-penal. A la vez una contribución a la doctrina de la sistemática científico-jurídica*. Trabajo de habilitación para la docencia universitaria (Berlín, 1903). Hay una nueva edición, cuidada por A. Kaufmann (Darmstadt, 1961), en la que se incluyen en apéndice los trabajos posteriores “Sobre la sistemática de la teoría del delito” (1930) y “Conceptos clasificatorios y conceptos ordenadores en el pensamiento jurídico” (1938).
3. *Asistencia al parto y Derecho penal* (Jena, 1907).
4. *El aborto del concebido*, juntamente con Glothjahn (Berlín, 1921).
5. *Paul Johann Anselm Feuerbach. Una vida de jurista* (Viena, 1934). Hay una edición ampliada realizada por E. Wolf (Göttingen, 1957).

6. *Elegantiae Iuris Criminalis. Siete estudios sobre la Historia del Derecho penal* (Basel, 1938). Hay una edición posterior que comprende catorce estudios (Basel, 1950).
7. *La ordenanza del procedimiento penal del emperador Carlos V de 1532 (Carolina)*, publicado en Leipzig en 1939-40, Existen ediciones posteriores, dos de ellas a cargo de A. Kaufmann (Stuttgart, 1960 y 1967).
8. *Derecho Penal. La teoría del delito de la mano de casos prácticos de H. Engelhard*, editado y completado por G. Radbruch (Heidelberg, 1946); reeditado con un apéndice por el mismo Radbruch en 1948,
9. *Historia del delito. Diseño de una Criminología histórica*, juntamente con H. Gwinner (Stuttgart 1951).
10. *Discurso en memoria de Feuerbach* (Tübingen, 1952).

IV

Como hemos anticipado ya, Gustavo Radbruch publicó a lo largo de su vida una amplia serie de estudios, artículos, comentarios, notas biográficas, prólogos y también artículos periodísticos, cuya sola enumeración llenaría más de una docena de páginas. Aquí interesan evidentemente sólo los que se ocupan de temas o materias jurídicos-penales. Su número, contados con criterio riguroso y razonable, es exactamente 115. Gracias a un excelente trabajo bibliográfico sobre Radbruch realizado por Gerd Löffler, y también a los apuntes y notas que personalmente me entregó E. Wolf, es posible enumerarlos todos sin que quepa un margen apreciable de error o de omisión. Para mayor claridad expositiva y para facilitar un correcto enfoque del panorama completo, se agrupan todos los estudios y artículos en torno a unos tópicos que hacen referencia a la materia tratada. Y dentro de cada bloque se sigue el orden cronológico de publicación, independientemente de que se trate de un trabajo o artículo amplio o breve ³:

A. Estudios y artículos sobre Historia del Derecho penal

1. *Feuerbach como psicólogo criminalista* (1910).
2. *El Código penal de Franz von Liszt* (1919).
3. *Dictamen pericial judicial sobre Fechenbach* (1924).

³ Con el fin de no recargar demasiado la relación de los estudios y artículos de Radbruch sobre materia jurídico-penal, me limito a citar el título completo, debidamente traducido, y el año de publicación, salvo en algunos casos en que estimo conveniente dar la cita completa, incluyendo la Revista en que fue publicado o la colección en que fue reimpreso, Quien esté interesado en completar alguna cita o en contemplar las publicaciones de Radbruch dentro del panorama completo de sus numerosas publicaciones y escritos, puede consultar el completísimo estudio bibliográfico de G. Löffler "Das Werk Gustav Radbruchs (Bibliographie)", incluido en el ya citado libro-homenaje *Gedächtnisschrift für Gustav Radbruch*, hrsg. von Arthur Kaufmann (Göttingen, 1968), p. 377-402; y también la edición de las Obras Completas de Radbruch, a cargo del mismo autor.

4. *Anselm Feuerbach, el jurista* (1925).
5. *Anselm Feuerbach, un luchador por el Derecho* (1925).
6. *Evocación de Karl von Lilienthal* (1928).
7. *El robo en la Carolina* (1931); reimpreso en la segunda edición de *Elegantiae Iuris Criminalis* (Basel, 1950), p. 49-69.
8. *De Cesare Beccaría a Alfredo Rocco* (1931).
9. *Sobre el caso Dr. Frieders* (1931).
10. *El delito de alta traición de Bosheimer* (1932).
11. *Derecho penal fascista* (1933).
12. *La reforma del Derecho penal y el nacionalsocialismo* (1933).
13. *Anselmo Feuerbach, el jurista. En el día del centenario de su muerte* (25/05/1933).
14. *El estado personal y el Derecho penal. Un bosquejo histórico-jurídico* (1935).- Incluido posteriormente en la segunda edición de *Elegantiae Iuris Criminalis* (Basel, 1950) con el título: “El origen del Derecho penal a partir del estado de los sin libertad”, p. 1 ss.
15. *Il pensiero educativo nell’esecuzione penale in Germania ieri ed oggi* (1935).
16. *Het engelsche Strafrecht ten aanzien der afdrijving, een historische studie* (1938).
17. “Por amor a la justicia y por la utilidad común”. *Una fórmula de Johann von Schwarzenberg* (1941). Incluido en la segunda edición de *Elegantiae Iuris Criminalis* (Basel, 1950), con el título “Amor a la justicia y utilidad común”, p. 70-89.
18. *Danzas de la muerte* (1946). –Recogido posteriormente en *Der Mensch im Recht* (Göttingen 1957, 2. ed. 1961).
19. *El Derecho penal de la Flauta Mágica* (1946).
20. *Evocación de H. Engelhard* (1946).
21. *El libro como símbolo del mundo* (1946).
22. *Ludwig Feuerbach en Heidelberg, 1848-49* (1948).
23. *El asesinato político. Zinn contra Stock* (1948).
24. *La criminalidad en la época de Goethe* (1948).
25. *Tres manuales de Derecho penal del siglo XIX* (1949).
26. *Las primeras prisiones y su trasfondo históricocultural*. Artículo póstumo (1952).

B. Sobre política legislativa y reforma del Derecho penal

Los artículos sobre estos tópicos contienen por lo general una propuesta de reforma legal o un comentario crítico sobre el Derecho penal vigente o sobre algunos de sus principales aspectos. Algunos de ellos son bastante amplios, otros son de corte breve y no faltan los de estilo periodístico. Preci-

samente uno de ellos fue el primero publicado por Radbruch, un año antes de su tesis doctoral. He aquí la serie completa:

1. *Reforma del Derecho Penal* (1901).
2. *La prognosis política de la reforma del Derecho penal* (1909).
3. *Reforma del Derecho penal* (1910).
4. *Administración de Justicia* (1920, y otro en 1921).
5. *La jurisdicción de Marina. Una ley de excepción* (1920).
6. *La Administración de Justicia. Aclaraciones al programa Görllitzer* (1922).
7. *Balance de la Justicia alemana* (1924).
8. “La reforma del Derecho penal”. *Comentario crítico al Proyecto oficial de un Código penal alemán general*, ed. por P.F. Anschrott y E. Kohlrausch, Berlín-Leipzig, 1926, p. 301-324 (apartados 17-20: homicidio, duelo, lesión corporal, delitos y faltas contra la libertad personal y la seguridad).
9. *Justicia y crítica* (1926).
10. *El nuevo Código penal* (1926).
11. “Abolición del Derecho penal”. *Observaciones sobre el Proyecto de 1925 con anotaciones críticas al Proyecto de 1927* (1927).
12. *El socialismo y la reforma del Derecho Penal* (1927).
13. *La alta traición en el Proyecto de Código penal* (1928).
14. *Reforma del Derecho Penal y reforma del Proceso* (1928).
15. *La reforma de la Justicia* (1928).
16. *Lo que el juez alemán necesita* (1928).
17. *El aborto artificial en el Derecho penal vigente y futuro* (1928).
18. *El maltrato a niños en el Derecho penal futuro* (1928).
19. “Procesos a comunistas”. *Sobre la crítica de la Justicia política* (1928).
20. *La determinación del concepto de imprudencia en el Proyecto de Código Penal* (1929).
21. *El ataque a la libertad de enseñanza* (1932)
22. *Derecho penal autoritario y Derecho penal social* (1933, reeditado en 1952)

C. Trabajos y artículos de Dogmática jurídico-penal o acerca de algunos tipos de delito.

Sin duda alguna las contribuciones de Radbruch al desarrollo de la Dogmática jurídico-penal constituyen una de las más valiosas aportaciones al progreso de la Ciencia jurídica que de su pluma salieron. Se trata en la mayoría de los casos de trabajos amplios en relación con la materia estudiada o de análisis agudos de algunas de las figuras delictivas más discutidas. Esta es la lista:

1. *Sobre el concepto de culpabilidad*. Es el resumen preceptivo del trabajo de habilitación a la docencia (1904).
2. “Aborto”, 218-220 del *Lexicon del Derecho penal alemán y extranjero. Parte especial*, t. V (1955), p. 159-183.
3. “Abandono de niños”, 221 del mismo *Léxicon*, 1.c., p. 185-203.
4. Responsabilidad por el resultado, en el mismo *Lexicon del Derecho penal alemán y extranjero. Parte general*, t. II (1908), p. 227-253.
5. El cambio de pena legal. *Ibidem*, t. III (1908).
6. *Los delitos contra la vida en gestación* (1920).
7. *El delincuente por convicción* (1924).
8. *Teoría de la seguridad y seguridad jurídica* (1925).
9. *El delincuente por convicción*. Artículo periodístico (1926).
10. “Sobre el problema del delincuente por convicción”. *Ponencia principal* en el *Juristentag* celebrado.
11. *Kürten y la pena de muerte* (1926).
12. *La protección jurídico-penal del trabajo* (1927).
13. *Alta traición* (1927).
14. *Estadística de la alta traición* (1928).
15. *Alta traición sin límites* (1928).
16. “El Derecho penal” en el *Juristentag* de Salzburgo (1928).
17. *Estado de necesidad estatal, legítima defensa del Estado y asesinato por tribunal secreto* (“Fememord”, la Santa Vehma o tribunal secreto medieval), publicado en 1930. Y otro trabajo titulado *Respuesta*, sobre lo mismo.
18. Sobre la sistemática de la teoría del delito, en el *Festgabe für R. von Frank*, t. I (Tübingen, 1930), p. 158-173; reimpresso por A. Kaufmann junto con *Der Handlungsbegriff in seiner Bedeutung für das Strafrechtssystem* (Darmstadt, 1967), p. 151-166.
19. *Del Derecho individualista al Derecho social* (1930); reimpresso en *Der Mensch im Recht* (Göttigen, 1957 y 1961), p. 35-49.
20. *Anotación sobre causas penales* (1931). Se refiere a la consecución del fin de la pena mediante la imposición de una pena pecuniaria.
21. *Hecho y culpabilidad. Sobre un libro de Hermann Kantorowicz* (1937).
22. *Sobre la discusión de los delitos o crímenes contra la humanidad* (1947).
23. *Ciencia y delito* (1947).
24. *El final de la pena de muerte* (1949).

D. Escritos sobre procedimiento y proceso penal

La relación de estos escritos y la importancia de los temas tratados en ellos revela el gran interés de Radbruch no sólo por las cuestiones sustantivas jurídico-penales sino también por los aspectos procesales. Su simple enumeración lo comprueba:

1. *Un nuevo ensayo sobre la psicología de la declaración de los testigos* (1906).
2. *El procedimiento de conciliación arbitral y el sentimiento jurídico alemán* (1919).
3. *Derecho penal y procedimiento penal* (1923).
4. *Dictamen pericial judicial sobre el proceso de Magdeburg* (1925).
5. *El caso Baumgarten* (1925).
6. *El caso Gumbel* (1925).
7. *Magdeburg. Ley y juzgado* (1926).
8. *El caso Grütte-Lehder* (1927).
9. *Prensa y Justicia* (1927).
10. *De nuevo el proceso Krantz* (1928).
11. *Sobre el proceso Schulz de asesinato por tribunal secreto* (“Fememord” o tribunal de la Vehma), del mismo año.
12. *Imputación de verdad en el proceso penal* (1929).
13. *Debate sobre la autoridad del juez* (1929).
14. *Al Tribunal del Reich* (1931).
15. *El caso Dr. Frieders* (1931).
16. *Nota sobre el juicio Tillessen* (1947).
17. *Acotaciones al Tribunal Superior de Frankfurt: Aniquilación de “vidas sin valor vital”* (1947).
18. “Justicia y Gracia”. *Contribución al Homenaje a F. Carnelutti*, t. I (Roma 1949), p. 33-41.
19. *Límites de la policía criminal* (1949).
20. *El Tribunal del Reich y la Política* (1949).
21. *El suero de la verdad y el “detector de mentiras”* (1949, reimpresso en 1952).

E. Estudios y notas de Criminología y de reforma penitenciaria

Se inscriben en este apartado algunos estudios amplios y otros estudios menores en forma de notas que versan sobre temas criminológicos o de política penitenciaria. Son éstos:

1. *Sobre el problema de los establecimientos penitenciarios* (1910).
2. Prólogo al libro *Die Todgeweihten* (Los señalados por la muerte) de Korolenko (Leipzig 1910).
3. *El sistema de penas de privación de libertad en anteproyecto* (1910).
4. “La psicología de la prisión”, en el *Festschrift a Franz von Liszt*, tomo 32 de *Zeitschrift für Strafrechtswissenschaft*, a. 1911, p. 339-354; reimpresso en 1952.
5. *Levezow y Lindemann amnistiados. Anotaciones sobre el hecho* (1920).
6. “La idea educativa en el sistema penal”. Conferencia en la celebración del centenario del patronato de asistencia penitenciaria de Baden (1932); reeditado en *Der Mensch im Recht* (Göttingen, 1957 y 1961), p. 50-62.
7. Trozos selectos (crestomatía), publicado en 1933 y reeditado en la *Zeitschrift für den Strafwollzug*, 3 (1952) 175-180.
8. *Ars moriendi. Verdugo-capellán-arrepentido-pueblo* (1945); reimpresso en *Elegantiae Iuris Criminalis*, 2. ed. (Basel, 1950), p. 141-173.
9. *Consideración criminalística del tiempo* (1947).
10. *Gloria y fin del Ministerio de Justicia del Reich. Sobre el proceso de juristas de Nürenberg* (1948).

F. Estudios y artículos de Derecho comparado en materia penal y sobre el problema del Derecho de guerra.

Pertencen a este último apartado algunos estudios y artículos sobre Derecho penal comparado y otros que tratan el problema de la guerra desde una perspectiva primordialmente jurídico-penal. Como su número no es excesivo, merece la pena agruparlos en un solo epígrafe. He aquí su relación completa:

1. Sobre la filosofía de esta guerra. Amplio estudio de más de veinte páginas, publicado en el *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*, 44 (1917) 139-160.
2. *La “guerra justa”*. *Acerca de la lucha contra un tópico* (1919).
3. *Anglo-American Jurisprudence through Continental Eyes* (1936); también en francés: “La théorie anglo-américaine du droit, vue par un juriste du continent”, en *Archives de Philosophie du Droit et de Sociologie*, 1936, p. 29-45.
4. *Jurisprudence in the Criminal Law* (1936).
5. *El Código penal de la India* (1937).
6. *Anselm Feuerbach – précurseur de droit comparé* (1938).

7. “Anselm Feuerbach y la Ciencia del Derecho comparado” (1940); reeditado en *Elegantiae Iuris Criminalis*, 2. ed. (Basel, 1950), p. 193-207.
8. *Fuentes del Derecho y creación del Derecho en Inglaterra* (1946).
9. *Oliver Wendell Holmes*. Sobre la biografía de un jurista americano (1946).
10. *Derechos humanos* (1947).
11. *Sulla Giustizia della guerra* (1949).
12. *Exigencia de humanidad*. Sobre la abolición de la pena de muerte (1949).